#### **HECHO RELEVANTE**

Barcelona, 23 de mayo de 2008

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Muy Sres, nuestros,

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y en relación a la convocatoria de la Junta de Accionistas del día 27 de junio (en primera convocatoria) o el día 28 de junio (en segunda convocatoria). les adjuntamos la correspondiente propuesta de acuerdos que se someterá a la Junta, así como el informe del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Atentamente.

PABLO MANCILLA SANCHEZ Director de Administración y Finanzas

## ACTUACIONES ACTIVIDADES E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A. ("AISA")

#### PROPUESTA DE ACUERDOS

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 27 y 28 DE JUNIO DE 2008

Texto íntegro de los acuerdos que propone el Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 27 de junio de 2008 a las 9:00, que se celebrará en Barcelona, en la sala Maremagnum ABC del Hotel Rey Juan Carlos I, en primera convocatoria, y para el día 28 de junio de 2008 a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, en relación con los puntos del Orden del Día.

Barcelona, 16 de mayo de 2008.

Se propone a la aprobación de los señores accionistas:

<u>PRIMERO.</u> Examen y aprobación de las Cuentas Anuales, Informe de Gestión y Propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2007, - tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado- y de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

 Aprobar las Cuentas Anuales junto con el Informe de gestión correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, que reflejan un resultado negativo de 81.953.471,75 Euros.

Las Cuentas Anuales, están compuestas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria correspondientes al citado ejercicio, formuladas de conformidad con la legislación vigente, habiendo sido auditadas por la firma de auditoria BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L.

Dado los resultados negativos del ejercicio, se propone la siguiente aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007:

BASE DEL REPARTO	Euros
<ul> <li>Pérdidas y Ganancias (Pérdidas después de impuestos)</li> </ul>	81.953.471,75
DISTRIBUCIÓN	
• A resultados педаtivos de ejercicios anteriores	81.953.471,75
TOTAL	81.953.471,75

Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas junto con el Informe de Gestión consolidado correspondientes al ejerciclo cerrado a 31 de diciembre de 2007, que reflejan un resultado de 138.072.847,39 euros de pérdida. Las Cuentas Anuales están compuestas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria consolidados correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, formuladas de conformidad con la legislación vigente, habiendo sido auditadas por la firma de auditoria BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L.

Aprober la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

El Informe medioambiental consta extendido en una (1) hoja del impreso oficial normalizado del Registro Mercantil, debidamente firmado por todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

<u>SEGUNDO.-</u> Reelección de los auditores de cuentas anuales individuales, y en su caso, consolidados de la Sociedad para el ejercicio 2008.

Aprobar la prórroga por un año del contrato de auditoria suscrito con la firma BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L., y por tanto reelegir y nombrar auditor de las cuentas individuales y consolidadas para el ejercicio 2008 a BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L., con domicilio en Madrid, calle Rafael Calvo, nº 18, planta 1ª, con CIF B82387572 e Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo, 14.413, sección 8ª, folio 201, hoja M-238.188, inscripción 1ª.

<u>TERCERO.-</u> Renovación, ratificación y, en su caso, cese y nombramiento de Consejeros.

Aceptar y ratificar el nombramiento, por un plazo de cinco años, del siguiente miembro del Consejo de Administración de la Compañía, que fue nombrado por cooptación mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 28 de junio de 2007:

#### D. GENIS MARFÁ PONS.

Presente en la reunión, el Sr. Marfà Pons acepta su nombramiento como consejero, manifestando no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades o prohibiciones legales, especialmente las de la Ley 5/2006, de 10 de abril, ni en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas ni demás legislación concordante.

<u>CUARTO.-</u> Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo y su enajenación, dejando sin efecto la autorización concedida el 22 de junio de 2006.

Revocar la autorización concedida, en la Junta General celebrada el 28 de mayo de 2007, al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y autorizar, nuevamente, al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa o su enajenación, en los próximos 18 meses a contar desde la fecha de la Junta General, de un número de acciones própias que, sumandose a las que ya posean la sociedad dominante y sus sociedades filiales, no exceda del 5% del capital social por un precio de adquisición que no sea inferior al valor nominal ni superior al 10% del valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición.

Dichas adquisiciones se podrán realizar directamente o a través de Sociedades del Grupo. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores. Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por la Compañía (o a través de Sociedades del Grupo) en uso de esa autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la Sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1, de la Ley de Sociedades Anónimas.

QUINTO.- Acogimiento al régimen de consolidación fiscal para grupos de sociedades y comunicación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda

Aprobar la propuesta de acogerse al régimen especial de consolidación fiscal para grupos de sociedades previsto en el Capítulo VII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2008 y sucesivos, siempre que se mantengan los requisitos exigidos en la normativa vigente.

El grupo de sociedades, a los efectos de la aplicación del régimen de consolidación fiscal, quedará constituido por la mercantil ACTUACIONES ACTIVIDADES E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A., como sociedad dominante, y las siguientes sociedades como entidades dependientes:

- Interlaken 2003, S.L.U.
- Interlaken Catalonia, S.L.
- Interbarajas 2004, S.L.I.
- Aguas de Interlaken, S.L.U.
- Sociedad de Suministros y Servicios de Interlaken 2003, S.L.U.
- Projectes i Obres Levante, S.A.
- Proyectos y Obras Madrid, S.L.
- Agrupación de Recursos Inmobiliarios, S.L.U.
- AISA Logistics, S.L.U.
- Construcciones Altxuxate, S.L.U.
- Constructora Aldabea, S.L.U.
- Promociones Irigaray, S.A.U.
- Inmobiliaria Cast Consulting, S.L.U.
- Anibex Ten, S.L.

A tales efectos, se faculta al Consejo de Administración para que adopte los acuerdos y lleve a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para su correcta aplicación, y, en concreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, se comunique el presente acuerdo a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

<u>SEXTO.</u>- Autorizar al Consejo de Administración de cuantas facultades sean necesarias para formalizar, interpretar, subsanar, complementar, desarrollar y ejecutar los acuerdos que se adopten por la Junta General así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración, que podrá delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, al Presidente, en el Secretario y al Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar las siguientes actuaciones:

- a) Interpretar, aclarar, complementar, desarrollar y ejecutar los acuerdos adoptados por la presente Junta General, y en particular subsanar cuantos defectos, omisiones o errores de fondo o de forma pudieran impedir el acceso de dichos acuerdos y sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro de la Propiedad, el Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros, incluyendo la adaptación de tales acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes para ello, así como dar cumplimiento a cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia.
- b) Publicar, en la forma establecida en la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable, los anuncios relativos a los acuerdos adoptados por la presente Junta General.
- c)En general, realizar cuantos actos o negocios jurídicos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la plena ejecución y eficacla de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueran precisas ante cualesquiera organismos públicos o privados.

Barcelona, 16 de mayo de 2008

### Información legal del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, a continuación se presente la siguiente información:

a) La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente:

A 31 de diciembre de 2007 el capital social de Actuaciones Actividades e Inversiones Inmobiliarias. S.A. ("AISA") está representado por 29.646.197 acciones al portador de 6 euros nominales cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, y que confieren los mismos derechos y obligaciones, siendo necesaria la tenencia de setenta y cinco acciones como mínimo para asistir a la Junta General.

#### b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de los valores:

No existen restricciones a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social.

### c) Las participaciones significativas en el capital social, directas o indirectas:

Los accionistas titulares de participaciones significativas en el capital social de AISA, directos o indirectos, con una cuota superior al 3% del capital social, de los que tiene conocimiento la sociedad Dominante, de acuerdo con la información contenida en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores al 31 de diciembre de 2007, son los siguientes:

	Indirecto	Directo	Total
Genis Marfà Pons	0,098%	27.908%	27,908%
Promo Barna 2000. S.A.	16,090%	0,000%	16.090%
Devesta Proyectos, S.L.U.	5,020%	0.000%	5,020%
Kekova, S.L.U.	8,496%	0.000%	8,496%
Linax Europe, S.L.	5,997%	0.000%	5,997%
Enrique Masó Vázquez	0,000%	13.515%	13,515%
Nozar, S.A.	0,000%	5,970%	5.970%
Yolanda Peña Guadarrama	0,000%	15.255%	15.255%
Promociones vandix, S.A.	23,942%	0.000%	23.942%
Societe Generale Bank & Trust	6.694%	0,000%	6,694%

### d) Cualquier restricción al derecho de voto:

No existen restricciones al derecho de voto.

### e) Los pactos parasociales:

El 3 de enero de 2007 se comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la existencia de un pacto parasocial entre la Agrupación Mutua del Comerç i de la Industria, Muta d'Assegurances i Reassegurances a Prima Fixa y Agrupació Bankpyme Seguros de Vida y Salud, S.A.U. para la opción de venta (PUT) de 2.000.000 de acciones titularidad de estas a favor de la sociedad GOOD SABANA, S.L. por un precio de 19 euros por acción.

El 23 de mayo de 2007 se comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que se había llevado a cabo la venta de dichas acciones en los términos pactados.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos sociales:

## Procedimiento de Nombramiento de miembros del órgano de administración:

Según lo establecido en el artículo 10, del Reglamento del Consejo relativo al Nombramiento de consejeros, los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene atribuidas, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta, en el caso de los consejeros independientes, o informe, en el caso de los restantes consejeros, emitidos por la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, además de ser respetuosas con lo dispuesto en el presente Reglamento.

El artículo 11, del Reglamento del Consejo determina que la duración del cargo de consejero tendrá un plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General, pudiendo ser confirmados en su cargo.

El artículo 12 del Reglamento del Consejo establece que las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte una propuesta, en el caso de los consejeros independientes, o un informe, en el caso de los restantes consejeros, emitidos por la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, en los que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

## Sustitución de los miembros del órgano de Administración:

El artículo 13 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el plazo para el fueron nombrados y no hayan sido renovados y cuando lo decida la Junta General. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- d) Cuando su permanencia en el consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado.
- e) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o scan objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- f) El Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, particularmente el incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo o haber incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impeditivas previstas en el artículo 9.2 apartado e) del presente Reglamento. Dicho cese podrá asimismo proponerse como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital de la Sociedad. El consejero que termine en su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño se su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la compañía durante el plazo de un año. El Consejo de Administración si lo considera conveniente podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

Procedimiento de votación para el nombramiento, reelección o cese del cargo de Consejero:

El artículo 14 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros afectados por propuestas de nombramiento como administrador, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas. Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el

nombramiento, reelección o cese de consejeros serán secretas, si así lo solicita cualquiera de sus miembros y sin perjuicio del derecho de todo consejero a dejar constancia en acta del sentido de su voto.

#### Modificación de Estatutos Sociales de la Sociedad:

El artículo 19 de los Estatutos Sociales de AISA prevé que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad así como su disolución, o cualquier otra modificación estatutaria, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. En tal caso, cuando concurran accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta,

## g) Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones:

D. Genís Marfà Pons fue apoderado en fecha 7 de junio de 2007 por AISA, mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona D. Enrique Viola Tarragona, bajo el número 1,385 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. Dicho poder confiere al Presidente del Consejo de Administración, el Sr. Marfà, poderes generales para actuar en nombre y representación de la Sociedad.

D. José Pons Cardoner fue apoderado en fecha 16 de junio de 2006 por AISA, mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona D. Enrique Viola Tarragona, bajo el número 1,945 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. Dicho poder confiere al Secretario del Consejo de Administración, el Sr. Pons. poderes generales para actuar en nombre y representación de la Sociedad.

Asimismo, y mediante el Acta Notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 28 de mayo de 2007, en la cual se aprobó delegar en el Consejo de Administración, por el plazo máximo establecido en la Ley, la facultad de:

- i) Dividir el valor nominal de la acción de la compañía, pasando cada acción, actualmente de seis (6) euros de valor nominal, a convertirse en seis acciones de un (1) euro de valor nominal, y consecuente modificación de los artículos de los estatutos sociales números 6 (relativo al número de acciones y su valor nominal), 21 (número de acciones necesario para asistencia a las juntas generales) y el artículo 7 del reglamento de la junta general (relativo al derecho de asistencia);
- ii) aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización conferida mediante el Acuerdo quinto de la Junta General Ordinaria de accionistas de 22 de junio de 2006;
- emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, delegando en el Consejo de Administración la ejecución de dicha emisión y la fijación de los extremos de la misma no fijados por la Junta General de Accionistas. Determinación de las bases y modalidades de la conversión y aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión;
- emisión de obligaciones convertibles y/o canjcables en acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, con el objeto de conceder una opción de suscripción ("green shoe"), delegando en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, la ejecución de dicha emisión y la fijación de los extremos de la misma no fijados por la Junta General de Accionistas. Determinación de las bases y modalidades de la conversión y aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión;
- delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, tanto de naturaleza simple como canjeable y/o convertible, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General celebrada el 22 de junio de 2006. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y/o ejercicio y atribución al Consejo de Administración de la facultad de aumentar capital en la

- cuantía necesaria y de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles; y,
- vi) Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo y su enajenación, dejando sin efecto la autorización concedida anteriormente.
- h) Acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

No aplicable

i) Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando estos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de la una oferta pública de adquisición.

Existen cláusulas de blindaje para la alta dirección de la compañía. En todos los casos, y para el supuesto de despido improcedente del alto directivo, éste tendría derecho al cobro de una indemnización equivalente a dos o tres años de la total retribución que esté percibiendo el alto directivo al momento en que se genere el derecho a dicha indemnización.